2276-DRPP-2017.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLITICOS. San José, a las doce horas del dos de octubre del año dos mil diecisiete.

Proceso de renovación de estructuras del partido Avance Nacional en el cantón Escazú de la provincia de San José.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 02-2012 de 6 de marzo de 2012), el informe del delegado del Tribunal Supremo de Elecciones designado para fiscalizar la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido Avance Nacional celebró en fecha veinticuatro de setiembre del año en curso, la asamblea cantonal de Escazú, provincia de San José, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita, se encuentra conformada de la siguiente manera:

PROVINCIA SAN JOSÉ
CANTÓN ESCAZÚ

COMITE EJECUTIVO

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
PRESIDENTE PROPIETARIO	700481086	WILLIAM MENESES CHAVERRI
SECRETARIO PROPIETARIO	301630485	ALEXIS MENESES CHAVERRI
TESORERO PROPIETARIO	110000730	MAUREEN MENESES CASTRO
PRESIDENTE SUPLENTE	603340053	WILLIAM MENESES CASTRO
SECRETARIO SUPLENTE	113950839	ANALICE NATALIA MENESES CASTRO
TESORERO SUPLENTE	303670320	LUIS FABIAN BONILLA RAMIREZ

FISCAL

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
FISCAL PROPIETARIO	104690761	BENITA CASTRO AZOFEIFA

DELEGADOS

PUESTO	CÉDULA	NOMBRE
TERRITORIAL	301630485	ALEXIS MENESES CHAVERRI
TERRITORIAL	113950839	ANALICE NATALIA MENESES CASTRO
TERRITORIAL	110000730	MAUREEN MENESES CASTRO
TERRITORIAL	603340053	WILLIAM MENESES CASTRO
TERRITORIAL	700481086	WILLIAM MENESES CHAVERRI

Inconsistencias: La agrupación política omitió designar el puesto de fiscal suplente de conformidad con el artículo veinticinco, inciso a) del estatuto del partido político; con lo cual, necesariamente se deberá celebrar una nueva asamblea cantonal para dicho puesto.

En virtud de lo anterior, se encuentra pendiente de designar el puesto de fiscal suplente, aspecto que deberá ser subsanados conforme a lo *supra* indicado.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberá haberse completado la designación de los respectivos delegados territoriales propietarios cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en la resolución n.° 5282-E3-2017 de las quince horas con quince minutos del veinticinco de agosto de dos mil diecisiete.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.° 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.-**

Martha Castillo Víquez
Jefe Departamento de Registro de
Partidos Políticos

MCV/vcm/sba
C.: Exp. n.° 138-2012, partido Avance Nacional
Ref., No.: 11286, 11490-2017